



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00421-00
Decisión: comparte expediente, pone en conocimiento y requiere.
Estado electrónico: 129 del 17 de noviembre de 2020.

En atención a lo peticionado en los memoriales que anteceden, el Despacho procede a compartir al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, esto es, **claudialunamia@hotmail.com** el **link del expediente digital identificado con el radicado de referencia, con el fin de que pueda observar la demanda, sus anexos y las providencias que se han surtido dentro del proceso.**

Por otro lado, se incorpora la respuesta proveniente de la Policía Nacional, manifestando que no es posible perfeccionar el embargo ordenado con el oficio N° 823 del tres (03) de agosto de 2020, dado que ANDRÉS CAMILO CARDONA OSORIO se encuentra retirado del servicio. En este contexto, es de hacer notar a la apoderada que el Despacho cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ya había diligenciado el oficio de embargo.

En cuanto a la citación para efectos de la citación para efectos de notificación personal del demandado, como quiera que se hizo en su lugar de trabajo, donde ya el cajero pagador indicó que se encontraba retirado, se tendrá por no válida.

Ahora, de conformidad con el artículo 317 ibidem, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, efectúe la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ